



Rnvj

RADICADO: 6840014003003-2021-00410-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Juez informando, para lo que en derecho corresponda, con la constancia que la parte demandante surtió la notificación a la demandada.

Bucaramanga, 21 de enero del 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero del dos mil veintidos (2022).-

En atención a los trámites realizados por la apoderada de la parte actora, tendientes a la notificación personal del aquí demandado, advierte el Despacho que en los documentos arrimados -anexo 9- no viene acompañado de la respectiva comunicación de notificación personal en el que debe inmersa la información del proceso y los términos establecidos por la legislación, por lo tanto, se le REQUIERE para que aporte el documento respectivo y entrar de cara a revisar el trámite surtido.

Lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, y prever posibles nulidades que afecten el curso natural del proceso.

Se le conmina a la apoderada para que realice los ajustes del caso, con las especificaciones del artículo 8° del Decreto 806 del 2020, en lo que para el caso corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL  
JUEZA